

## ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE *THE SOVIET LEGAL SYSTEM*, LIBRO DE JOHN N. HAZARD E ISAAK SHAPIRO

Por Miguel LUBÁN

Profesor de la Facultad de Derecho  
de la U. N. A. M.

En su obra, titulada *The Soviet Legal System. Post-Stalin Documentation and Historical Commentary (El Sistema Legal Soviético. Documentación post-staliniana y Comentario Histórico)* los profesores John N. Hazard e Isaak Shapiro, presentan un amplio panorama del Derecho Soviético, desde sus orígenes, y señalan los cambios que se han sucedido en la legislación y la práctica judicial soviética desde la muerte de Stalin y la ascensión al poder de Jruschov, cambios que, a juicio de los autores, se caracterizan por una marcada tendencia a la “liberalización” del régimen soviético y por la concesión de mayores garantías legales a los ciudadanos soviéticos. La obra contiene, además de una riquísima bibliografía, un gran acopio de resoluciones judiciales de los tribunales soviéticos de diversa jerarquía, en las cuales se basan principalmente para extraer sus conclusiones, de tal suerte que los lectores, al cotejar el tenor de dichas resoluciones con su interpretación y el análisis crítico, presentado por los autores sin idea preconcebida alguna y de un modo desapasionado, podrán comprobar fácilmente su irreprochable probidad científica.

En nuestra opinión, por la variedad de los problemas de Derecho y de política en general tratados en el libro en cuestión, así como por la hondura con que dichos problemas se estudian y se analizan, esta obra puede considerarse como la publicación más importante en el campo de Derecho soviético en los últimos diez o quince años, y constituye un instrumento de investigación indispensable para cualquier estudioso del mismo.

En el prólogo, los autores, al hacer alusión a tiempos pasados, en que la mayoría de los jurisconsultos burgueses que no compartían la ideología soviética negaban que el sistema soviético tuviese carácter de Derecho, en el sentido de régimen político y jurídico autolimitado y afirmaban que, en el fondo, constituía la negación de todo Derecho, aseveran que hoy en día casi todos los jurisconsultos del mundo, aun los enemigos acérrimos del socialismo y

del comunismo, reconocen el hecho de que el régimen político y administrativo soviético, aun siendo autoritario, constituye un ordenamiento *legal* en el sentido arriba apuntado, y señalan, por otra parte, la importancia que cobra hoy en día el estudio del Derecho soviético, que sirve de inspiración, si no de modelo, casi a la mitad del mundo.

En el primer capítulo, titulado *La reivindicación de la legalidad*, los autores citan la conocida frase de Lenin: "El Derecho es una medida de carácter político, es política", que caracteriza la actitud de los gobernantes de la Unión Soviética frente a las normas jurídicas en general, en los primeros años del establecimiento del régimen bolschevique. En opinión de Lenin, la "razón de Estado" en aquel período crítico, podía justificar incluso la injusticia individual. Otra circunstancia contribuía también a cierto menosprecio hacia el Derecho por parte de los gobernantes del nuevo Estado socialista, a saber, la creencia, heredada de Engels, de que, con la desaparición de la lucha de clases, el Estado y el Derecho desaparecerían, y de que las normas de Derecho tienen, a lo sumo, un valor contingente y transitorio. En los primeros cinco años de su existencia, el Estado soviético vivió bajo un régimen de improvisación legal (los primeros Códigos Soviéticos se promulgaron posteriormente) y se autorizaba a los jueces a dictar sus resoluciones, guiándose tan sólo por la "conciencia socialista". Sin embargo, al iniciarse el período de la NEP (Nueva Política Económica), que constituyó una concesión al sistema capitalista y trajo consigo el establecimiento de un capitalismo limitado, surgió la necesidad de asegurar a los ciudadanos soviéticos ciertas garantías legales dentro de un marco jurídico bien definido, sin las cuales el régimen no podía desenvolverse y funcionar y precisamente en ese período fue cuando se promulgaron los primeros Códigos soviéticos. Dichas garantías, sin embargo, distaban mucho de ser suficientes; así, por ejemplo, en materia civil, a tenor del art. 1º del Código Civil de la R.S.F.S.R., los jueces podían negar la protección de la ley a los "derechos civiles" que se ejercieran en contradicción con su finalidad "económico-social", y conforme al art. 5 de la Ley de Introducción del mismo ordenamiento legal, se admitía su interpretación extensiva, cuando "lo exigiese la salvaguardia de los intereses del Estado obrero-campesino y de las masas trabajadoras", disposiciones que dejaban a los jueces un amplio margen no sólo de arbitrio, sino también de arbitrariedad. Sin embargo, hace ya muchos años que no se da ningún caso de aplicación del art. 1º citado, considerándose que ha caído en desuso.

En materia penal, los legisladores soviéticos resuscitaron un artículo del antiguo Código Penal zarista, derogado desde 1903, que admitía la aplicación de la ley por analogía: "Cuando algún acto socialmente peligroso no estuviese

expresamente previsto en el presente Código, el fundamento y la extensión de su responsabilidad se determinarán con arreglo a los artículos del mismo relativos a los delitos de índole análoga" (Art. 16 del Código Penal de la R.S.F.S.R.), que estuvo en vigor hasta 1942 y que ya no figura en el Código Penal vigente de la R.S.F.S.R. Este artículo resultaba, tanto más peligroso, cuanto que, según señalan los autores, a veces se aplicaba a los actos que no presentaban analogía alguna o, a lo sumo, una analogía muy remota con delitos, previstos en el Código Penal. Actualmente, los penalistas soviéticos, en su gran mayoría, se pronuncian en contra de la aplicación de la ley penal por analogía.

Al finalizar el período de la NEP, hubo cierto retroceso en esta marcha hacia la legalidad, en cuanto que, en virtud de nuevos Códigos de Procedimientos civiles y penales, promulgados en 1927 y que sustituyeron a los de 1922, se concedieron a los jueces amplísimas facultades para resolver los litigios a su arbitrio, sin ser coartados por las normas legales. La nueva cruzada contra el régimen de ilegalidad y arbitrariedad fue iniciada por Stalin, y su paladín fue A. Vyshinsky. Stalin se dio cuenta de que no podría gobernar y llevar a cabo sus planes quinquenales dentro de un régimen de inseguridad y casi de anarquía legal, y en varios discursos y escritos defendió la idea de la "legalidad soviética". En contra de los secuaces de la idea de la inminente desaparición del Estado y el Derecho, cuyo exponente principal fue Pashukanis, Stalin arguyó que si bien su desaparición constituye la meta final del comunismo, se trata de una perspectiva lejana y que, mientras tanto, había que fortalecer al Estado soviético por todos los medios posibles, uno de los cuales era, sin duda, asegurar el respeto y la confianza en la justicia soviética.

Los autores, sin embargo, señalan el hecho de que el propio Stalin, que exigía respeto a la ley por parte de sus súbditos y de los funcionarios judiciales, no se imponía cortapisas a sí mismo.

A la muerte de Stalin y al tomar Jruschov las riendas del poder, éste divulgó ampliamente los atropellos y las injusticias cometidas por el primero, declaró ser partidario de la más estricta legalidad en la administración de la justicia, y adoptó una serie de medidas tendientes a asegurar su democratización, así como a incrementar las garantías legales a los ciudadanos soviéticos. Hazard y Shapiro ven signos alentadores en algunas de estas medidas, y desalentadores en otras (sobre todo, por lo que se refiere a su aplicación en la práctica). Los autores, sin embargo, no imponen su opinión a los lectores, y les sugieren establecer por sí mismos el balance favorable o desfavorable de dichas medidas y de su aplicación, enfocado desde el ángulo de la liberalización de la justicia, y llegar a sus propias conclusiones. Por lo demás, la

copiosa y más reciente documentación (resoluciones judiciales, extractos de las obras de los juristas soviéticos modernos y de la prensa cotidiana, documentos legales, etc) facultan perfectamente al lector para ello.

Contrariamente a Stalin, que relegó la realización de la idea de la desaparición del Estado y el Derecho al futuro remoto y, en consecuencia, centralizó y burocratizó el aparato judicial, Jruschov colocó la misma idea en una perspectiva más cercana, pero sin precisar su fecha exacta. Llevando la realización inmediata, siquiera en pequeña parte y sólo en algunos aspectos, la idea de Lenin, el cual afirmaba que en el régimen comunista "cada cocinera podrá participar en el gobierno del Estado", hizo un experimento que en su Informe al XXI Congreso del Partido Comunista calificó de "autoadministración de la justicia" por los ciudadanos soviéticos, al crear en el seno de las empresas socialistas de Estado, de las organizaciones socialistas de toda índole y de las instituciones estatales de enseñanza Tribunales de Camaradas, encargados no sólo de dirimir los conflictos entre los miembros de dichas entidades, respecto a las fallas cometidas en su trabajo y en sus actividades profesionales, sino también pronunciarse, respecto a su conducta en general.

Los autores, sin embargo, al saludar esta medida, que indudablemente constituye un avance en la ruta de la democratización de la justicia, advierten que no cabe atribuirle un valor exagerado, ya que los tribunales ordinarios de justicia siguen coexistiendo al lado de los mencionados Tribunales de Camaradas, y la competencia de éstos, de acuerdo con sus Estatutos, publicados en el libro en cuestión, es más bien limitada.

Asimismo, los autores señalan otra medida encaminada a la liberalización de la justicia, adoptada por Jruschov, a saber, la abolición de los Tribunales Especiales, adjuntos al Comisariado del Pueblo de Asuntos Interiores (N.K.V.D.), que, durante el régimen de Stalin, conocían de delitos políticos, y funcionaban sin atenerse a los preceptos del Código de Procedimientos Penales, y sin que cupiera la posibilidad de revisar sus fallos por el Tribunal Supremo de la U.R.S.S.

En el capítulo III, de su libro titulado *Fuentes y jerarquías de las leyes*, los autores señalan el hecho de que el régimen bolchevique, al igual que el régimen zarista, aunque por motivos del todo diferentes, desconozca el principio anglosajón de *stare decisis* (la autoridad de los precedentes judiciales) y, al propio tiempo, niegue todo valor legal a la costumbre en general. En los primeros años del establecimiento del régimen soviético, sus juristas, al negar valor legal a la costumbre en general y a la costumbre judicial en particular, argüían que, de lo contrario, cabría el peligro de que los jueces consagrasen las costumbres heredadas del régimen zarista derrocado.

En lo tocante a la jerarquía de normas jurídicas, los autores dicen que ni la primera Constitución de la R.S.F.S.R. de 1918, ni las subsiguientes Constituciones federales de 1923 y 1936, establecieron jerarquía alguna entre las diversas disposiciones legales, y tampoco proclamaron la primacía de la Constitución. Por ende, no preveían recurso alguno contra la inconstitucionalidad de las leyes, ni contenían disposición alguna, respecto a la forma en que debían llevarse a cabo enmiendas a la Constitución, salvo la contenida en la segunda Constitución federal de 1923, conforme a la cual se requería la mayoría de dos terceras partes de cada Cámara del Parlamento Soviético para hacer una enmienda a la Constitución en vez de la simple mayoría necesaria para modificar las leyes. Sin embargo, dicha disposición en la época de Stalin quedó en letra muerta, ya que, según lo señalan los autores, la Constitución se modificaba frecuentemente mediante decretos-leyes y sólo después de que éstos entraban en vigor, se intentaba artificiosamente ponerlos en consonancia con la Constitución, mediante su ratificación posterior por dos terceras partes de las Cámaras. Asimismo, los autores señalan la circunstancia de que en la época de Stalin el Presidium del Consejo Supremo, un órgano que, según la Constitución, carecía de facultades para legislar, siendo dichas facultades atribuidas al Consejo Supremo en Pleno, frecuentemente dictase disposiciones legislativas, incluso las que derogaban las disposiciones de la Constitución federal y en varios casos incluso con efecto retroactivo.

Los autores concluyen que, pese a la declaración de Stalin en 1936: "Ya es hora de poner término a la situación en que legisla no un sólo órgano, sino varios", la época de Stalin se caracterizó no sólo por la diversidad de órganos que se arrogaban el derecho de legislar, sino también por la falta completa del deslinde de su respectiva competencia, lo cual en la práctica trajo consigo la extrema arbitrariedad de su régimen.

El sucesor de Stalin, Jruschov, al subir al poder, proclamó el lema del "retorno a la legalidad", y los teóricos soviéticos de Derecho insisten hoy en día en la supremacía de la Constitución frente a todas las demás normas legales. Así, por ejemplo, A. I. Denisov y M. C. Kirichenko en su obra "Sovietskoie Gosudarstviennoe Pravo" (Derecho Constitucional Soviético), publicada en 1957, se expresan en los siguientes términos: "El Derecho Constitucional forma la base legal para todas las actividades legislativas actuales de los órganos competentes del Estado", lo que debe interpretarse en el sentido de que actualmente todas las disposiciones legislativas deben ceñirse a la suprema ley de la Unión Soviética: la Constitución de la U.R.S.S. Sin embargo, esta supremacía de la Constitución, frente a todas las demás disposiciones legales, no pasa de ser una pauta señalada por los aludidos autores (la

cual, por otra parte, sin duda refleja el pensamiento del propio Jruschov), ya que todavía no fue plasmada en disposición legal alguna. La promulgación de la nueva Constitución de la U.R.S.S. (Constitución post-staliniana), anunciada por Jruschov en 1961, en cuya redacción empezaron a trabajar diversos organismos legislativos, parece haber sido aplazada hasta una fecha indefinida, o bien, según ciertos indicios, la idea misma de la promulgación de una nueva Constitución fue descartada.

Por otra parte, Jruschov reafirmó en varias declaraciones las garantías constitucionales de derechos de los ciudadanos soviéticos, ya consagrados, al menos en teoría, en la Constitución staliniana, y encareció que se castigara a los funcionarios del Gobierno que abusaren de su autoridad legal, lesionando los derechos civiles de los ciudadanos soviéticos. Los autores citan varios casos en que el Procurador General de la U.R.S.S., conforme a las facultades de alta inspección, anuló los actos ilegales de funcionarios soviéticos. Conforme a la misma orientación, en las Nuevas Bases de la Legislación Penal Soviética, que ya entró en vigor, el delito del abuso de las funciones o facultades por parte de los funcionarios públicos, así como el de la inactividad en el ejercicio de sus funciones, fueron perfilados con mayor nitidez que en el Código Penal anterior. Según los autores, el allanamiento del domicilio o la violación del secreto de correspondencia sin una orden judicial correspondiente, que eran hechos usuales en la era staliniana serían hechos insólitos en la era de Jruschov.

En el capítulo IV, titulado *Instrumentos del orden público* los autores exponen el sistema de procedimientos judiciales en los primeros años, después de establecerse el régimen soviético, un sistema que se caracterizó por la extrema simplificación, quizá a modo de reacción consciente o inconsciente contra los procedimientos sumamente intrincados de la época zarista. En dicho sistema las funciones del Procurador y de abogados fueron abolidas y los jueces, "asesores del Pueblo", eran legos en Derecho. Sin embargo, ya en 1921 quedó demostrado que la justicia no puede funcionar de un modo satisfactorio en esta forma primitiva, ya que los jueces carentes de toda preparación jurídica difícilmente podían reunir pruebas sin la ayuda del Procurador y de los abogados que las proporcionasen, y mucho menos aún, estaban en aptitud de valorarlas y formar un juicio. El propio Lenin se dio cuenta de que la falta de uniformidad en la administración de justicia, y de una instancia superior facultada para revisar los fallos de diversos tribunales inferiores, acarreaba graves perjuicios y llamó la atención sobre el particular. Estas fallas en la administración de justicia eran tanto más graves y peligrosas, cuanto que la NEP (Nueva Política Económica) iniciada en 1921,

requería imperiosamente la confianza en la justicia soviética. Por ello, este sistema rudimentario, que tuvo vigencia solamente durante los tres años siguientes a la revolución bolchevique, fue abolido, y conforme a las recomendaciones hechas por la Comisión de Redacción de nuevos Códigos de Procedimientos, convocada para este fin, se estableció un sistema de procedimientos sobre poco más o menos tradicional, integrado por tres instancias y culminando con el Tribunal Supremo de Justicia, un sistema en el cual tuvieron cabida el Procurador de Justicia y abogados profesionales. Por lo demás, en 1923 se estableció el sistema federal, y conforme a ello, se establecieron Tribunales Supremos de Justicia en cada República Federada.

En el capítulo V de su libro, titulado *Derechos civiles y el socialismo* los autores señalan el hecho de que en la primera Constitución de la R.S.F.S.R., promulgada en 1918, se haya establecido un régimen discriminatorio según el origen social de las siguientes categorías: ciudadanos soviéticos provenientes de clases no trabajadoras, personas que vivían de su capital y no de su trabajo, personas que empleaban el trabajo ajeno, o que desempeñaban puestos en el antiguo régimen zarista, sacerdotes. Dichas personas se consideraban como *lishentsi* (privadas de derechos) y se les negaban los derechos electorales y de desempeñar puestos públicos. Todas estas restricciones fueron abolidas en la Constitución de 1936.

Por otra parte, los derechos básicos de la libertad de palabra y de reunión ya fueron reconocidos por la primera Constitución Federal Rusa, pero a reserva expresa de que se usaren, conforme a las metas proclamadas por el Estado, a saber, la construcción del socialismo, lo cual en la práctica los cercenaba considerablemente.

La primera Constitución Federal de la U.R.S.S. no contenía mención alguna de derechos civiles de los ciudadanos soviéticos y aquéllos fueron consagrados por vez primera en la Constitución de 1936, cuya originalidad estriba en que en ella se consagran los llamados derechos "económicos", entre los cuales ocupa un lugar preeminente el "derecho al trabajo".

En el capítulo VII "Garantías legales para las partes en el proceso civil" se pone en evidencia un nuevo papel del Procurador y del juez en la sustanciación de procesos civiles, que les fue asignado por el Código de Procedimientos de 1923. Según se sabe, en los países burgueses o capitalistas, el Procurador no puede intervenir por su propia iniciativa en el proceso civil y mucho menos aun incoarlo. Por el contrario, conforme a las disposiciones de dicho Código, se le concedieron al Procurador ambas facultades. Por otra parte, contrariamente a las disposiciones del Código zarista, se asignó un papel sumamente activo al juez, el cual, conforme al citado Código de 1923, puede por su

propia iniciativa exigir a las partes la presentación de pruebas. Sin embargo, en este procedimiento la imparcialidad del juez sufrió una merma, debido a la discriminación de clase, según el origen social de las personas que las presentaban, un enfoque que se alentaba en los jueces en aquel período. Los autores señalan, sin embargo, que este prejuicio de clase, en lo tocante a la valoración de pruebas, no iba hasta conceder a los jueces la facultad de negarse a aplicar disposiciones legales expresas, o bien la facultad de colmar las lagunas de la ley por su propia iniciativa.

En el capítulo VIII *Derecho Penal en la salvaguardia del orden público* se relata la Historia de la Legislación Penal soviética, y al lado de la desaparición de la práctica de aplicar las leyes penales por analogía, ya mencionada anteriormente, se señala el hecho de que, no obstante la tendencia liberal de las Nuevas Bases de la Legislación Penal, posteriormente a su redacción, en 1961, se haya observado un incremento en la persecución de ciertos delitos castigados con la pena de muerte, cuyo número aumentó, y a la par con ello, se hayan concedidas mayores facultades a los órganos de la policía de seguridad para investigar los delitos contra el Estado, hechos en los cuales los autores ven un retroceso al régimen anterior.

En el capítulo IX del libro se trata de las nacionalizaciones sucesivas del comercio y de la industria, llevadas a cabo por el régimen soviético, de la desnacionalización parcial de los mismos durante el período de la NEP (1921-1928) y de la iniciación de los planes quinquenales por Stalin. En 1936 el gobierno soviético proclamó triunfalmente que la socialización completa en la Unión Soviética se llevó a efecto y que la vuelta atrás es imposible. La Constitución Soviética, adoptada en el mismo año, prohibió a los empresarios privados el uso de la mano de obra ajena, que, según la teoría marxista, desemboca de una manera ineludible en la "explotación del hombre por el hombre". Sin embargo, siguió subsistiendo durante muchos años después, aunque está en trance de desaparecer por completo, el último vestigio de la empresa privada capitalista, en que un empresario individual trabaja él sólo, con fines de lucro, sin requerir el trabajo de los obreros a su servicio.

En el capítulo X se narra la historia de la colectivización de la tierra en la Unión Soviética, que constituyó la riqueza principal en Rusia zarista, en vista del escaso desarrollo industrial del país en aquel período. Aquí, como en muchas otras cuestiones, el régimen soviético procedió mediante la experimentación. La meta oficialmente proclamada fue la colectivización de la tierra y su explotación en común. Entre las diversas formas del laboreo de la tierra en común, ensayadas por el régimen soviético, los autores mencionan la *comuna*, que fue la forma originalmente adoptada y en que se al-

canzó el máximo grado de la colectivización, la TOZ (Asociación del Laboreo de Tierra), en que la colectivización se aplicó sólo respecto a los instrumentos de producción, pero no a la producción misma, el *sovjoz*, que consiste en la explotación de la tierra directamente por el Estado, el *koljos*, que constituye una cooperativa agrícola voluntaria, cuya producción, sin embargo, se planifica por el Estado. Cabe mencionar también que una parte de tierra fue distribuida entre las familias de campesinos, los llamados “hogares koljosianos”, que seguían explotándolas individualmente y a veces, según métodos anticuados. De las citadas formas de la explotación de tierra las dos primeras desaparecieron por completo y hoy en día subsisten sólo el *koljoz*, el *sovjos* y el hogar campesino, una economía campesina individual que funciona dentro del *koljos*, pero constituye una entidad jurídico-económico independiente. Por lo que se refiere al uso de la tierra, cuya propiedad, de acuerdo con el art. 6 de la Constitución de la U.R.S.S., y a una serie de otras disposiciones legales pertenece a todo el pueblo (propiedad socialista de Estado). Jruschov empezó a realizar gradualmente la idea, ya enunciada por Stalin en 1952 (véase Stalin *Problemas económicos del socialismo en la U.R.S.S.*) de que la propiedad koljosiana en la futura sociedad comunista habría de ceder el lugar a la propiedad socialista del Estado y absorberse en esta última, lo cual en la práctica significa la transformación de los koljoses en los sovjoses que ya se inició bajo su régimen, y asimismo favoreció la constitución de la llamada propiedad intercolectiva que resulta de la fusión koljoses y los sovjoses y a la cual se aplica en lo fundamental el régimen jurídico de la propiedad socialista del Estado. Según la visión de Jruschov, todas las formas de propiedad que existen actualmente en la U.R.S.S. (propiedad socialista del Estado, propiedad koljosiana, propiedad personal o individual; la propiedad privada fue prácticamente abolida en la Unión Soviética) habrán de fundirse en el futuro en la única forma de propiedad, a saber, la propiedad socialista del Estado, que los teóricos soviéticos de Derecho ya desde hace mucho tiempo designaron y siguen designando como la “forma superior y rectora de la propiedad” (véase Venediktov *Gosudarstviennaja sotsialisticheskaja sobstviennost* (Propiedad socialista del Estado), una obra fundamental, galardonada con el premio Stalin, lo cual significaría el paso del socialismo al comunismo. De acuerdo con ello, la propiedad individual de los ciudadanos soviéticos, aun después de realizarse dicho propósito, subsistirá en cierto grado, tratándose de los objetos del uso estrictamente personal, pero será reducida al mínimo, en tanto que las necesidades fundamentales de los ciudadanos soviéticos serán satisfechas mediante el uso disciplinado del fondo unitario del Estado, en consonancia con el lema del comunismo: “de cada

quien, de acuerdo con su trabajo y sus capacidades, a cada quien, según sus necesidades". Cabe agregar que, no obstante esta perspectiva todavía lejana, a cuya realización Jruschov no señaló plazo alguno, la propiedad personal de los ciudadanos soviéticos, sigue protegida bajo el régimen de Jruschov, dentro de los límites estrecha y rigurosamente circunscritos por la legislación soviética, al igual que bajo el régimen de su predecesor. Sin embargo, en sus últimas declaraciones Jruschov se pronunció contra la "hinchazón" de la propiedad personal de los ciudadanos soviéticos, y es indudable la tendencia general de su régimen en contra de su incremento e incluso en pro de su reducción progresiva.

En el capítulo XI de su obra, titulado *Organos directores y planificadores* los autores tratan de las reformas llevadas a cabo por Jruschov, por lo que refiere a la economía del país, regentada en forma rígidamente centralizada bajo el régimen de Stalin. En 1957 Jruschov abolió la mayoría de los Ministerios Federales y transmitió sus funciones planificadoras al Consejo de Planificación del Estado y creó nuevos Consejos Económicos Regionales (*Sovnarjozy*), encargados de planificar y dirigir la producción industrial de dichas regiones, así como el Consejo Económico Republicano de la R.S.F.S.R., al cual se encomendó la tarea de coordinar el trabajo de varios Consejos Regionales de la R.S.F.S.R., que es la mayor República de la Unión Soviética. Sin embargo, los profesores Hazard y Shapiro opinan que dicha reforma no fue tan radical como parece y, de hecho, se quedó a la mitad del camino, ya que el mencionado Consejo Económico Republicano de la R.S.F.S.R. es un órgano centralizador y, por lo demás, los Consejos Económicos Regionales demostraron poca independencia frente a las consignas de los órganos superiores del Gobierno Soviético. Por otra parte, Jruschov recaló la necesidad de celebrar contratos entre las empresas socialistas de Estado, en vista de que esta práctica paulatinamente iba cayendo en desuso, y en consonancia con su plan de descentralizar la administración de la industria, se pronunció resueltamente en favor de la celebración de contratos locales, ya que, según él, sólo los directores de determinadas empresas podían darse cuenta cabal de las necesidades y de la posibilidades de las mismas.

Jruschov restableció el sistema de "triángulo" en la dirección de empresas públicas (director de la empresa, representante del sindicato, miembro del Partido Comunista), abolido por Stalin durante la guerra patria y sustituido por el sistema unipersonal, originalmente adoptado por Lenin; pero al propio tiempo fortaleció el control del Partido Comunista sobre el funcionamiento de las empresas estatales. Por otra parte, conservó el sistema del Arbitraje de Estado para dirimir los litigios entre las empresas socialistas de Estado,

heredado del régimen de Stalin, y creó en el seno de las mismas empresas, al lado de aquél, un sistema de arbitraje privado, integrado por jueces no profesionales. Actualmente, varios litigios de índole profesional, que anteriormente se dirimían por el Arbitraje de Estado, se resuelven por el arbitraje privado, pero en caso de inconformidad de las partes con su fallo, el Arbitraje de Estado funge como instancia de apelación. Quizá, la parte más importante de las reformas de Jruschov estriba en la ampliación de derechos de los directores de empresas, que les permite demostrar mayor iniciativa e independencia que bajo el régimen de Stalin. (Véase la orden del Consejo de Ministros de la U.R.S.S., en lo tocante a la ampliación de derechos de los directores de empresas, 9 agosto de 1955. *Directivy KPSS i Sovietskogo Pravitelstva po Joziativnyim Voprosam* (Directivas del Gobierno Soviético, respecto a los problemas económicos). Asimismo, en virtud de la ley de 9 de julio de 1958 Jruschov asignó un papel más importante a los representantes de sindicatos en las empresas socialistas de Estado.

En el capítulo XIII titulado *Ley, como un instrumento del orden administrativo* los autores, después de un breve esbozo de la Economía soviética en los primeros años después de la revolución bolchevique, durante los cuales toda la economía del país se regentaba de modo centralizado desde arriba por el Consejo de Economía Nacional, relatan las circunstancias en que surgió la empresa pública estatal que hoy en día es la forma predominante y casi exclusiva en la economía soviética, y cuyo nacimiento coincide con la iniciación de la NEP. Las relaciones entre varias empresas estatales desde el principio se formalizaba mediante la celebración de contratos de Derecho Civil. El viraje decisivo en la administración de la Economía Nacional se produjo en 1927, cuando se promulgó el segundo decreto sobre los monopolios de Estado, en que se hizo hincapié en el aspecto de la planificación y en la obligación de las empresas de Estado de cumplir con las tareas planificadas asignadas a ellas. Sin embargo, la necesidad misma de celebrar contratos entre las empresas socialistas de Estado fue negada por varios jurisconsultos soviéticos, ya que dichas empresas carecían en la mayoría de las cuestiones de libertad y de iniciativa propias, y en su actuación debían ceñirse al Plan de Estado, que era imperativo para ellas. Según ellos, a las transacciones entre las empresas socialistas de Estado les faltaba el carácter de voluntariedad. Por ello, durante cierto tiempo la celebración de dichos contratos cayó en desuso. Sin embargo, en 1931 vino una reacción, y en virtud del decreto de 1931, la celebración de contratos entre las empresas estatales se hizo obligatoria. Actualmente, los jurisconsultos soviéticos, en su gran mayoría, se pronuncian en favor de la necesidad de celebrar los contratos entre las empresas socia-

listas de Estado, arguyendo que el Plan de Estado no puede prever todos los detalles de la relaciones entre dichas empresas, y que el contrato constituye la pormenorización y la concreción necesarias de aquél. A fin de dirimir los litigios entre dichas empresas, que anteriormente se resolvían por los tribunales ordinarios, se creó el Tribunal del Arbitraje de Estado, que fue temporalmente abolido durante algunos meses en 1931, pero volvió a restablecerse en el mismo año. La experiencia demostró que los jueces no especializados en las cuestiones económicas carecían de la competencia necesaria para resolver los litigios de índole económica, a veces sumamente intrincados, que surgen entre las empresas estatales, y hoy en día los jueces que integran el Tribunal del Arbitraje de Estado son personas especializadas en problemas económicos.

En el capítulo XIV, *Las cooperativas, como órganos auxiliares*, los autores analizan el papel de las cooperativas en la Unión Soviética y, desde el principio, emiten la opinión de que estas constituyen una supervivencia del pasado y están condenadas a desaparecer. Al tomar el poder los bolcheviques, la mayoría de los jefes comunistas se pronunciaron en favor de su abolición inmediata, y de su sustitución por el sistema de la producción y distribución por el Estado. Sin embargo, Lenin temía la reacción de los campesinos, acostumbrados a cultivar individualmente sus tierras y reacios a toda clase de colectivización. La opinión de Lenin prevaleció y el tupido sistema cooperativo, heredado de la Rusia zarista, se conservó durante algunos años. Stalin siguió la directriz de Lenin. Por lo demás, él vio en las cooperativas las "correas de transmisión" entre el Partido Comunista y las masas, y opinaba que el sistema cooperativo tenía la virtud de acostumbrar a las gentes a trabajar en grupo y no individualmente. En cierto modo, él vio en las cooperativas la escuela del comunismo. Sólo en 1929 empezó la colectivización forzosa de los campesinos, debido al poco entusiasmo que éstos demostraron por asociarse en cooperativas. Los campesinos opusieron una feroz resistencia a ello, por lo cual Stalin dio marcha atrás y en su famoso discurso "el vértigo, a causa de los éxitos", aconsejó la asociación voluntaria de los campesinos en cooperativas. Sin embargo, Stalin adoptó métodos más sutiles para forzar a los campesinos a adoptar el sistema colectivista, estableciendo impuestos elevados para los que siguieran trabajando individualmente. La siguiente etapa fue la estatificación de las cooperativas, que empezó con la abolición de las cooperativas de consumo y su integración en el sistema de distribución del Estado. Sin embargo, debido a las dificultades de la guerra y al abastecimiento insuficiente de la población en productos alimenticios, Stalin operó otro viraje y durante la guerra pareció favorecer de nuevo a las cooperativas. El pensamiento íntimo de Stalin sobre las cooperativas se halla contenido en sus tesis

del Partido Comunista escritas en 1952. En dichas tesis Stalin recomendó la transformación de la propiedad koljosiana (koljós es una cooperativa agrícola) en propiedad socialista del Estado; idea que Jruschov empezó a realizar en parte. Como señal del decaimiento de las cooperativas puede citarse el hecho de la abolición de las cooperativas de artesanos en 1960. Los autores llaman la atención sobre la diferencia fundamental entre las cooperativas que todavía subsisten en la Unión Soviética, de las cuales el koljós es la principal, y las de los países occidentales, que estriba en que el Gobierno Soviético interviene en el nombramiento de los dirigentes de las cooperativas y planifica su producción. Durante la era de Stalin, la producción total de las cooperativas era planificada por el Gobierno. Por el contrario, Jruschov, les concedió cierto margen, aunque muy escaso, de iniciativa propia.

En el capítulo XV de su obra, "Relaciones laborales y la empresa pública" los autores estudian la legislación laboral soviética, desde el triple ángulo de la seguridad del empleo, del pago convenido y de la dignidad personal del obrero. Según ellos, la seguridad del empleo está plenamente garantizada por diversas disposiciones del Código del Trabajo. Los litigios relativos al trabajo se resuelven por los tribunales ordinarios, y en el seno de los sindicatos mismos funciona una instancia previa, ante la cual los trabajadores pueden presentar sus quejas. Los autores hacen hincapié en que, a diferencia de lo que sucede en los países capitalistas, en la Unión Soviética no existe el antagonismo entre los obreros y los patronos, y las relaciones entre ellos pueden calificarse como colaboración, ya que ambos persiguen el mismo fin, a saber, la ejecución del Plan de Estado. En estas condiciones, el contrato colectivo que constituye la realización de la aspiración a la dignidad y el máximo logro de los obreros en los países capitalistas, y cuyas condiciones se debaten en pie de igualdad, al menos en principio, entre los patronos y los obreros, envolviendo casi siempre mutuas concesiones, no puede tener la misma significación en la Unión Soviética. En efecto, el contrato colectivo las más de las veces carece de razón de ser en la Unión Soviética, y, por ello, dejó de celebrarse, a partir de 1935. No obstante en 1947 resurgió la práctica de celebración de dichos contratos; pero, es preciso tener presente que éstos, en el fondo, sirven únicamente para la puntualización de las respectivas obligaciones de los patronos, de los obreros y de los empleados y en modo alguno son fruto de concesiones arrancadas por los obreros y los empleados a los patronos, tal como suele suceder en los países capitalistas.

En el capítulo XVI "Alicato a la inspiración", se trata de los llamados derechos intelectuales. En un principio, el régimen soviético, inspirándose

en una concepción exageradamente idealista, no admitía que las creaciones culturales se fomentasen mediante el estímulo de una remuneración pecuniaria. La idea de que las gentes debían trabajar de un modo desinteresado, para el bien de la comunidad, era incompatible con las regalías al autor y las patentes exclusivas, que constituían una especie de monopolios privados. Sin embargo, el primer decreto sobre los derechos de autor, de 1918, no abolió las regalías, sino que se limitó a fijar su monto, conforme a criterios objetivos; y al propio tiempo reservó al Ministerio de Educación el derecho de declarar una obra literaria propiedad del Estado. Un régimen semejante fue adoptado, respecto a las patentes. Al finalizar el período de la NEP, que fue una concesión parcial y temporal al sistema capitalista, se dictaron una serie de nuevas disposiciones legislativas sobre el particular, que constituyen una transacción entre el derecho del creador de una obra literaria, o del inventor protegido por una patente, o de una persona que presente una propuesta racionalizadora, y el interés de la comunidad. En virtud de las citadas disposiciones se les concedieron regalías razonables, pero el Estado se reservó el derecho de publicar la obra literaria, de explotar una patente, o de poner en servicio una propuesta racionalizadora, aún sin el consentimiento de sus autores. Por lo demás, a fin de evitar una gran acumulación de riquezas, Stalin fijó impuestos muy elevados a las regalías de autores e inventores. Jruschov, en lo fundamental, continuó la misma política a este respecto.

En el capítulo XVII de su obra, "Propiedad personal y su extensión", los autores tratan de la propiedad individual, que, en la concepción de los jurisperitos soviéticos, se diferencia de la propiedad privada en el régimen capitalista, ya que sirve únicamente para los fines de consumo y no puede constituir la base para la explotación del hombre por el hombre. Sin embargo, cabe señalar el hecho de que los jurisperitos soviéticos no hayan encontrado una definición satisfactoria de la propiedad personal y que ésta en muchos aspectos se asemeje tanto a lo que en el régimen capitalista se entiende por la propiedad privada, que el deslinde nítido entre ambos conceptos resulta ser difícil, si no imposible, por lo cual algunos jurisperitos burgueses opinan que la propiedad individual no es sino la propiedad privada, pero de menor grado, un hecho que los jurisperitos soviéticos niegan enfáticamente en relación con el sistema económico socialista. Estos definen la propiedad personal como derivada del trabajo e incluso la contraponen a la propiedad privada. No obstante, de acuerdo con la legislación soviética, los bienes de herencia y los provenientes de donaciones, adquiridos sin esfuerzo alguno, al igual que las pensiones del Estado, constituyen propiedad

personal. Asimismo, las facultades legales que se conceden al titular de la propiedad personal, respecto al uso y a disposición de sus bienes, no difieren fundamentalmente en nada de las que tiene el titular de la propiedad privada en los regímenes capitalistas. El Código Civil de la R.S.F.S.R., promulgado en 1922, durante el período de la NEP, todavía admitía la propiedad privada, sometiéndola a muchas limitaciones (el concepto mismo de la propiedad personal o individual surgió posteriormente, después de la liquidación de los vestigios del capitalismo en la Unión Soviética y, según los teóricos soviéticos del Derecho, constituye, al igual que el concepto de la propiedad socialista del Estado, una novedad en la historia del Derecho), en tanto que el término "propiedad personal" se usa en la Constitución de 1936 y en las "Nuevas Bases de la Legislación Civil Soviética". Entre otras cosas, los autores señalan el hecho de que, en vista de que toda la tierra en la Unión Soviética pertenece al Estado, los litigios, muy frecuentes respecto a aquélla, no se refieren a su propiedad, sino, más bien, a su uso. Asimismo, mencionan la circunstancia de que la prohibición de la venta de la propiedad personal con fines de lucro, lo cual constituye el delito de especulación, severamente castigado por el Código Penal, crea una serie de problemas de índole socio-económico, que no se plantean en los países capitalistas.

En el capítulo XVIII del libro reseñado, *Contratos entre los ciudadanos*, los autores llaman la atención sobre la circunstancia, de que la esfera de aplicación de los contratos en la Unión Soviética es más bien limitada, debido al régimen económico socialista, que se caracteriza por el hecho de que los principales medios de producción constituyen la propiedad socialista del Estado, por la planificación de toda la Economía nacional y por la inexistencia de empresas privadas que actúen con fines de lucro. En estas condiciones las transacciones jurídicas entre los ciudadanos forzosamente son más raras que en los países capitalistas. Lo que predomina actualmente en la vida jurídica de la Unión Soviética son los contratos planificados entre empresas de Estado, y los contratos entre dichas empresas y los particulares, y no los contratos entre los particulares. Por ello las "Nuevas Bases de la Legislación Civil Soviética", a diferencia del Código Civil de la R.S.F.S.R. promulgado en 1922, es decir en el período de la NEP, ponen énfasis en las relaciones contractuales entre las empresas estatales. La civilista soviética, O. I. Jalfina, incluso opina que en la futura sociedad comunista toda forma de relaciones contractuales entre los ciudadanos desaparecerá por completo. Sin embargo, otros civilistas soviéticos, sostienen, por el contrario, que la esfera de relaciones contractuales irá creciendo a medida que vaya aumentando la cantidad de bienes individuales de que dispongan los ciudadanos soviéticos. Actual-

mente, los litigios derivados de los contratos más frecuentes en la Unión Soviética, versan sobre el alquiler de casas y apartamentos. Pero hay que tener presente que la autonomía de la voluntad de las partes, respecto a dichos contratos, se halla bastante restringida debido a la reglamentación por el Estado del monto del alquiler, tratándose de las casas y apartamentos que se encuentran en propiedad individual de los ciudadanos soviéticos.

En el capítulo XIX de la obra en cuestión, titulado *Herencia y el socialismo*, se trata del régimen jurídico de la sucesión en la Unión Soviética. Inspirándose en el "Manifiesto Comunista" de Carlos Marx, el régimen soviético, abolió mediante el decreto de 1918 todo derecho de sucesión. Con todo, se admitió una excepción en favor de los parientes de los obreros fallecidos, siempre y cuando la cuantía de la herencia no excediera de 10,000 rublos. El primer Código Civil de la R.S.F.S.R., promulgado en 1922, mantuvo el mencionado tope de 10,000 rublos, pero las únicas personas que, de acuerdo con las disposiciones de dicho Código podían heredar, eran el cónyuge del fallecido, sus descendientes y las personas que en vida del *de cuius* dependían económicamente de éste. Por otra parte, dicho Código admitió la sucesión testamentaria, pero sólo en favor de las personas que hubieran podido heredar *ab intestato*. En 1926, el citado tope fue abolido, pero al propio tiempo se estableció un sistema de imposición progresiva, y en los casos en que se trataba de grandes fortunas los impuestos llegaban al 90%. En 1942, los impuestos progresivos fueron abolidos y sustituidos por las tarifas que habían de pagarse a los notarios para poder obtener el certificado de heredero. En virtud de la reforma legal de 1945, se amplió el círculo de las personas que podían heredar, ya sea en virtud de disposiciones testamentarias o *ab intestato*. Además, se permitió la institución testamentaria no sólo en favor de los herederos *ab intestato*, sino también favor de las personas extrañas, y el sistema anterior de la herencia *per capita* fue sustituido por el de distribución por estirpes. Las Nuevas Bases de la Legislación Civil Soviética consagran el principio de la libertad testamentaria, con la salvedad de la reserva necesaria en favor de los herederos legítimos. Hoy en día, los teóricos soviéticos de Derecho justifican el restablecimiento de la institución de la herencia, por el hecho de que toda propiedad privada haya sido abolida en la Unión Soviética y de que se trate de la transmisión de la propiedad individual, resultado del trabajo personal en la sociedad socialista, cuyos límites están estrechamente fijados por el propio sistema económico prevaleciente en la Unión Soviética, que hace imposible la constitución de grandes fortunas.

En el capítulo XX de su obra, *Delitos y la seguridad social*, los autores

señalan el enlace íntimo entre el régimen de la seguridad social y la responsabilidad civil, que existe en todas las legislaciones del mundo y al cual, desde luego, no pudo sustraerse la legislación soviética. Al igual que en los países capitalistas, el régimen de la seguridad social en la Unión Soviética cubre no sólo los riesgos profesionales, sino también los provenientes de las enfermedades no profesionales y de diversas otras causas, previstas por el Código Civil, razón, por la cual, en la mayoría de los casos los litigios concernientes a la seguridad social revisten este doble carácter. En virtud del art. 403 del Código Civil de la R.S.F.S.R. de 1922, tratándose de la indemnización de la víctima de un delito o cuasi-delito civil, ésta no debía comprobar la culpa de su autor y bastaba la mera relación de causa a efecto. Además, según la jurisprudencia citada por los autores, incluso dicha relación en varios casos era muy tenue. Así, verbigracia, se condenó al marido a pagar los daños e intereses a su mujer por el aborto malogrado, no practicado ni instigado por él, sólo y únicamente por el hecho de que el marido había tenido relaciones sexuales con su mujer. Por otra parte, a fin de determinar la cuantía de daños e intereses, se tomaba en consideración la situación económica de la víctima y del autor de la infracción. Posteriormente, esta práctica cayó en desuso, ya que después del término de la NEP y de la socialización total del país, la diferencia en la situación económica de las personas se atenuó considerablemente. Según la ideología soviética, la finalidad de la seguridad social no estriba tanto en la indemnización de la víctima, como en la prevención de las infracciones y en la educación de los ciudadanos soviéticos. Al principio, se reconocía que se podía exigir responsabilidad al patrono sólo en los casos en que éste incurriese en "comisión u omisión criminal", pero posteriormente se le exige aún en los casos de culpa más leve, y así paulatinamente se fue caminando hacia el régimen de la responsabilidad objetiva, con lo que todo propósito educativo quedó malogrado. Por lo demás, la carga de la prueba de su inocencia incumbía al patrono en todos los casos, y no sólo cuando se trataba de actividades peligrosas y de la creación de riesgos extraordinarios, con lo cual éste sólo podía eximirse de la responsabilidad en los casos en que lograra demostrar que la víctima contribuyó a la creación del riesgo, ya sea intencionalmente o por su culpa lata, o bien en el caso de la fuerza mayor. Conforme a las Nuevas Bases de la legislación Civil Soviética, la única excusa que el patrono puede invocar es la intención dolosa de la víctima, restringiéndose así aún más la posibilidad de su defensa.

De acuerdo con las disposiciones del Código Civil de la R.S.F.S.R. de 1922, los órganos estatales quedaban en todos los casos exentos de responsabili-

dad civil. Las Nuevas Bases de la Legislación Civil Soviética corrigieron esta injusticia manifiesta, al establecerse en ellas de una manera general la responsabilidad civil de los órganos y las instituciones del Estado, salvo excepciones, expresamente establecidas en el Código Civil.

Por lo demás, los legisladores soviéticos admitieron los principios romanistas, en lo tocante al pago escalonado de la indemnización y a la compensación de la responsabilidad entre el autor del daño y la víctima.

El último capítulo del libro reseñado se titula: *El matrimonio, el divorcio y el niño*. En la Rusia zarista el único matrimonio legalmente reconocido era el eclesiástico y sólo los tribunales eclesiásticos podían pronunciar el divorcio. Uno de los primeros pasos del régimen soviético fue sustituir el matrimonio eclesiástico por el civil y atribuir a los tribunales civiles la competencia para pronunciar el divorcio. Por lo demás, en los primeros años siguientes al establecimiento del régimen soviético, el Gobierno soviético en la persona de la señora Kolontay propagaba el amor libre y era adverso a la idea de la familia jurídicamente estructurada. De acuerdo con el Código de la Familia, promulgado en 1918, para celebrar el matrimonio ni siquiera hacía falta inscribirse en el registro civil. Sin embargo, se recomendaba hacerlo, con fines de prueba. Los autores citan casos de jurisprudencia de aquel período, en que se autorizaba a dos mujeres para recibir la herencia de un hombre con quien cohabitaban simultáneamente. Asimismo, el arriba mencionado Código de la Familia equiparó los hijos naturales a los legítimos. En aquel período se llegó al extremo de autorizar a la mujer, que tuvo relaciones sexuales con varios hombres al mismo tiempo, para exigir de cada uno de ellos alimentos destinados a la manutención de su hijo, de modo que el hombre no podía invocar la excepción de contubernio.

A mediados de 1930, a consecuencia del recrudecimiento de la criminalidad juvenil, que las autoridades soviéticas explicaban por la falta de vida familiar sólida y bien cimentada, se produjo un cambio de orientación, en lo tocante al régimen jurídico de la familia, y el Gobierno soviético adoptó una política diferente, que consistió en reforzar los lazos familiares. Una de las manifestaciones de dicha política fue la serie de dificultades y trabas puestas para obtener el divorcio, que bajo el régimen anterior podía conseguirse con suma facilidad, meramente por la declaración de voluntad de uno de los cónyuges, sin invocar motivo legal alguno (un sistema muy parecido al *repudium* de Derecho Romano). Entre las medidas adoptadas por el Gobierno soviético, con el fin de hacer el divorcio más difícil, cabe citar los impuestos muy altos para el registro de cada divorcio sucesivo y el hecho de que los tribunales fueron obligados a hacer todo lo posible para obtener

la reconciliación de los cónyuges. Por otra parte, se exigía el registro obligatorio del matrimonio, un requisito que no era necesario bajo el régimen anterior. Además, se prohibió a los hijos nacidos fuera del matrimonio legítimo, investigar la paternidad, con objeto de conseguir alimentos de sus padres, e incluso llevar el apellido de éstos. Pese a toda evidencia, los autores soviéticos niegan que todas estas disposiciones signifiquen una discriminación respecto a los hijos ilegítimos. Desde 1944, el problema del divorcio volvió a plantearse de nuevo y hoy en día está en el centro del debate entre los educadores y juristas soviéticos, muchos de los cuales preconizan, por varios motivos, la "liberalización del divorcio", sobre todo en los casos en que uno o ambos cónyuges tuvieron hijos de las relaciones extramaritales. Hoy por hoy, es un hecho indudable que bajo la legislación soviética vigente es bastante más difícil obtener el divorcio en la Unión Soviética que en los países capitalistas.

Cabe agregar que un proyecto de ley que "liberaliza" el divorcio, al admitirlo con mucho mayor facilidad que anteriormente, y que al propio tiempo hace desaparecer todos los obstáculos para que los hijos ilegítimos investiguen quiénes son sus padres y obtengan alimentos de ellos fue recientemente sometido al Soviet Supremo, y según todas las probabilidades, dentro de poco, será aprobado por éste. Según dicho proyecto, incluso se dispensa a los tribunales de la obligación de intentar la reconciliación de los cónyuges, ya que se considera que la inconformidad entre éstos constituye una razón suficiente para el divorcio, y por otra parte, desaparece todo estigma que anteriormente padecían los hijos nacidos fuera del matrimonio.

Con todo, aún siendo así, no es de esperar que el divorcio pueda obtenerse con la misma facilidad con que podía conseguirse en los primeros años después de la revolución bolchevique.